



REFERENCIA NUM. 150

ILTRMOS, SEÑES.

D. [REDACTED]  
D. [REDACTED]  
D. [REDACTED]

///  
///  
///

En Santander, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Vista ante esta Audiencia Provincial en juicio oral y público y en procedimiento de urgencia la presente causa número 32 del año 1.986, procedente del Juzgado de Instrucción de Santander de Tres por delito de Usurpación de funciones contra [REDACTED] nacido el 5 de diciembre de 1.954, hijo de [REDACTED] y de [REDACTED] de 31 años, natural de [REDACTED] vecino de [REDACTED], de estado casado, de profesión protésico dental con instrucción, sin antecedentes penales, solvente, y en libertad por esta causa representado por el procurador Don [REDACTED] y defendido por la letrada Doña [REDACTED] siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal y el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Cantabria representado por el procurador Don [REDACTED] y dirigido por el letrado Don [REDACTED] y actuando como ponente el Ilustre Sr. Don [REDACTED].

ANDECHAMENTO DEL JUZGADO

12.- Probado y así se declara que el acusado

de 31 años y sin antecedentes penales, con titulación de prótesis dental, realizó en su taller sito en la localidad de [redacted] y en fechas no determinadas anteriores al año 1.986, dos prótesis para [redacted] y [redacted] utilizando como modelo las que estas ya poseían con anterioridad bajo prescripción médica.

II.- El Ministerio Fiscal en sus actuaciones definitivas calificó los hechos como constitutivos de un delito de usurpación de funciones del artículo 131 del Código Penal, estimando responsable de los mismos en concepto de autor al procesado sin la concurrencia de circunstancias modificativas; solicitó que se le imponiera la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, accesorias correspondientes y pago de las costas, solicitó finalmente que se le abonara todo el tiempo que hubiese estado privado de libertad por esta causa; la acusación particular en igual trámite se adhirió a la calificación del Ministerio Fiscal solicitando la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, accesorias y costas.

III.- La defensa del procesado en igual trámite solicitó la absolución.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Los hechos que se declaran probados no son legalmente constitutivos de un delito de Usurpación de funciones del artículo 131 del Código Penal como calificó el Ministerio Fiscal y la acusación particular, porque no consta acreditado que el acusado realizara ni algún acto propio de la profesión de odontólogo como podía ser antes de 1.986 la toma de medidas dentales directamente en la boca del paciente, por ello procede absolver a [redacted] del delito imputado y de oficio sus costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás aplicables.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

OU8364390

PARTE DISPOSITIVA

FALLA N.º 30 Que debemos absolver y absolvemos libremente a \_\_\_\_\_ del delito de usurpación de funciones por el que era acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Dejese sin efecto la fianza constituida.

Así por esta sentencia, de la que se usará certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.